

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESOLUCIÓN CRA No. 496 DE 2010

28 DE MAYO DE 2010

“Por la cual se deroga el párrafo transitorio del artículo 1 de la Resolución CRA 493 de 2010 *“Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo”*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 373 de 1997 y los Decretos 1524 de 1994, 5051 de diciembre de 2009, y 587 de febrero de 2010

CONSIDERANDO

Que en virtud del Decreto 5051 de 2009, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 493 del 25 de febrero de 2010 *“Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo”*, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 47639 del 2 de marzo de 2010;

Que el párrafo transitorio del artículo 1 de la Resolución CRA 493 de 2010 establece *“Las medidas contenidas en la presente resolución serán aplicadas por todas las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en los departamentos de: La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Risaralda, Quindío, Caldas, Tolima, Huila, Valle, Cauca, Nariño, Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Guainía, Putumayo y Amazonas, así como también en los siguientes municipios del norte del Chocó: Riosucio, Juradó, Carmen del Darién, Bojada, Bahía Solano, Medio Atrato, Quibdó, Nuquí, Alto Baudó y Río Quito, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2010”*;

Que mediante oficio del 25 de mayo de 2010, entregado en esta Comisión el 26 de mayo de 2010 y radicado CRA 2010321002810-2 del 27 de mayo de 2010, el IDEAM informó a esta Comisión que: *“(...) el riesgo generado en el país por la disminución en los niveles de precipitación, ocasionados por el fenómeno de variabilidad climática El Niño, ha terminado”*;



Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

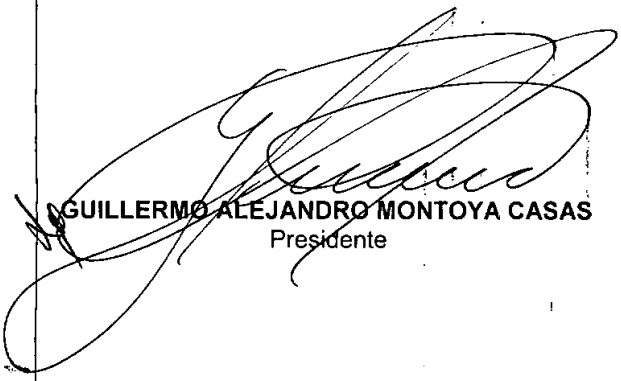
RESUELVE:

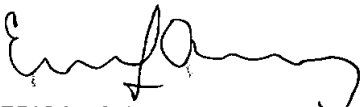
ARTICULO 1. DEROGAR el párrafo transitorio del artículo 1 de la Resolución CRA 493 de 2010.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de mayo de 2010.


GUILLERMO ALEJANDRO MONTOYA CASAS
Presidente


ERICA JOHANA ORTIZ MORENO
Directora Ejecutiva